



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día 17 del mes septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la convocatoria de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021** Sin Concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE PODADORAS Y DESMALEZADORAS PARA CECYTEJ"** procedimiento derivado de la solicitud trabajo **MSUP-EQ-01300, MSUP-EQ-01301, MSUP-EQ-01302 Y MSUP-EQ-01303**, mismo que se llevó a cabo con **CONVENIO CECYTEJ 2017 FEDERAL**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Unidad Centralizada de Compras a través de la Jefatura de Adquisiciones y por medio de la página oficial del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, el día 02 de septiembre del 2021 público la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; al artículo 62 de su "Reglamento"; y a el numeral 5 en su punto 5.12 de las Políticas para los procesos y Procedimientos de Compras Gubernamentales; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El día 08 de septiembre del 2021 se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" y los artículos 63, 64, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "Aclaraciones".

TERCERO. - El día 13 de septiembre del 2021 se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento", así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "Presentación y Apertura de Propuestas".



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

CUARTO. – Al acto de presentación y apertura, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control, así como **02** proveedores, tratándose de los siguientes: **ARQUITECTURA EN DISEÑO DE OFICINAS S.A DE C.V., MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. y GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A DE C.V.,** cuyas propuestas fueron materia de análisis.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando al siguiente resultado:

REQUISITOS LEGALES Y OBLIGATORIOS QUE AFECTAN LA PARTICIPACIÓN	LICITANTES					
	MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS SA DE CV		ARQUITECTURA EN DISEÑO DE OFICINAS SA DE CV		GRUPO INDUSTRIAL JOME SA DE CV	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Anexo 2 (Propuesta Técnica).	X		X		X	
Anexo 3 (Propuesta Económica).	X		X		X	
Anexo 4 (Carta de Proposición).	X		X		X	
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	X		X		X	
Anexo 6 (Declaración de integridad y NO CONCLUSIÓN de proveedores).	X		X		X	
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)						
Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	X		X		X	
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	X		X		X	
Anexo 10 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	X		X		X	
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente).	X		X		X	



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021

2



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	X		X		X	
Anexo 13-A. Catálogo de Conceptos E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021	X		X		X	

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b) de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del "Reglamento", fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del **C. JOSE ISABEL AGUAYO MENDIENTA**, en su calidad de revisor de mobiliario, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PROG	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ARQUITECTURA EN DISEÑO DE OFICINAS S.A DE C.V.	MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A DE C.V.
			CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	PODADORA	4	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES
2	DESMALIZADORA	4	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES	CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021

3



INFEJAL

Au. Prolongación Alcalde 1350
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que se señala cumple con todos los requisitos, pero el precio que oferta resulta superior en un 10 % a la media de precios que arrojo la investigación de mercado.

PROVEEDOR:
ARQUITECTURA EN DISEÑO DE OFICINAS S.A DE C.V.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que se señala cumple con todos los requisitos, pero el precio que oferta resulta superior en un 10 % a la media de precios que arrojo la investigación de mercado.

PROVEEDOR:
GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V.

V.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos para la partida 2, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

PROVEEDOR: MAYORISTAS DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A DE C.V.						
Progresivo	Cantidad	U.M.	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	4	PZA	DESMALEZADORA	DESMALEZADORA A GASOLINA Y DEMAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA GARANTIA DE 1 AÑO	\$4,094.11	\$16,376.44
Subtotal						\$16,376.44
I.V.A.						\$2,620.23
Total						\$18,996.67

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al proveedor: **MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V., por un monto total I.V.A. incluido, de \$18,996.67 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 moneda nacional)**, referente al progresivo 1 de las bases correspondiente; en virtud de que cumple con los requisitos técnicos, legales, administrados y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en la partida, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento". Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de "La Ley", artículos 110 y 111 de su "Reglamento", el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

Ahora bien por lo que ve a la partida 1 el proveedor cumple con todos los requisitos pero el precio que oferta resulta superior en un 10 % a la media de precios que arrojo la investigación de mercado, por lo que se desecha su propuesta.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021

4



VI.- Por lo que ve a la partida (1), **NO** se tuvo una propuesta solvente para poder ser adjudicada por lo que se declara desierta.

VII.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4 de "La Ley", el contenido del presente fallo se registrara en la página oficial (internet) del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de INFEJAL, ubicado en Prolongación Av. Alcalde 1350, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días, naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el **04 de octubre del año 2021** a partir de las **12:00** horas en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, ubicado en Prolongación Av. Alcalde 1350, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 05 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Norma Patricia Avena Ortiz	Directora Administrativa	
Lic. Christian Roldan Huerta	Jefe de Adquisiciones	
Karla Marquez Marquez	Analista de Adquisiciones	
Lic. Patricia Cuellar Covarrubias	Órgano Interno de Control	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Andrés García de Quevedo Ochoa Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.	

----- FIN DEL FALLO -----

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL E-CECYTEJ17F-M-EQ-LSC00214-V2/2021 Sin Concurrencia del Comité.



